

**Doctora MARY LUZ PEÑA LAROTTA JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE PAMPLONA E. S. D. REF: proceso ejecutivo Hipotecario CON ACCIÓN MIXTA de ISMAEL CONTRERAS LEAL CONTRA CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO RAD: N°2022-0169**

omar gerardo arias rozo <socdemut@hotmail.com>

Mar 11/10/2022 15:09

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Pamplona <j01cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Doctora**

**MARY LUZ PEÑA LAROTTA**

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE PAMPLONA**

**E. S. D.**

**REF: proceso ejecutivo Hipotecario CON ACCIÓN MIXTA de ISMAEL CONTRERAS LEAL CONTRA CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO**

**RAD: N°2022-0169**

**contestacion de demanda**

Doctora  
MARY LUZ PEÑA LAROTTA  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE PAMPLONA  
E. S. D.

REF: PODER proceso ejecutivo **Hipotecario** CON ACCIÓN MIXTA  
DEMANDANTE: ISMAEL CONTRERAS LEAL  
DEMANDADO: CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO

RAD: N°2022-0169

CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO, Identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en mi calidad de demandado dentro del proceso referido por medio del presente escrito acudo a su despacho a fin de manifestarle que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto derecho se refiere al abogado OMAR GERARDO ARIAS ROZO , identificado con la C.C. 88156926 de pamplona y T . P: 85. 229 del C. S. de la J. para que en mi nombre y representación conteste demanda ejecutiva y se haga parte del mismo y defienda mis intereses.

MI apoderado queda facultado a fin de iniciar todas aquellas acciones en pro y defensa de mis intereses como la desistir, conciliar reasumir, y demás inherentes para el cabal cumplimiento del mismo.

Atentamente.

   
CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO  
C.C. 13512941 DE BUCARAMANGA

Acepto

  
OMAR GERARDO ARIAS ROZO  
C.C. 88156 926 DE PAMPLONA  
T. P. 85. 229 DEL C. S. DE LA J.

**Doctora**  
**MARY LUZ PEÑA LAROTTA**  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE PAMPLONA**  
**E. S. D.**

**REF: proceso ejecutivo Hipotecario CON ACCIÓN MIXTA de**  
**ISMAEL CONTRERAS LEAL CONTRA CARLOS ALVEIRE CACUA**  
**MALDONADO**

**RAD: N°2022-0169**

**OMAR GERARDO ARIAS ROZO**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, correo: [socdemut@hotmail.com](mailto:socdemut@hotmail.com); acorde con el registro nacional de abogados cel. 3164258866 ABOGADO DE EJERCICIO actuando de acuerdo al poder conferido por el señor CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO Identificado con C.C. N° de Pamplona, mayor de edad, domiciliado y residente en Pamplona, por medio del presente escrito me permito manifestar que CONTESTO DEMANDA EJECUTIVA con ACCIÓN MIXTA contra CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO, domiciliado y residente en pamplona identificado con c.c N° 13.512.941 de Bucaramanga; con fundamento de lo siguientes:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA SERAN CONTESTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA :

**AL PRIMERO** : Por escritura pública número 480 del 4 de agosto de 2020, otorgada en la notaria según da del circulo de pamplona se constituyó el señor deudor CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO, a favor de mi mandante por la cantidad de \$35.000.000,oo (treinta y cinco millones de pesos MC/TE).

Este hecho es cierto .

**AL SEGUNDO** : Que el señor CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO se obligó a pagar a mi mandante los intereses compensatorios señalados por la superintendencia financiera de Colombia, mensualmente respecto al plazo.

Este hecho no es cierto ya que el señor DEMANDADO PAGO EL INTERES AL 2 % esto quiere decir que el cobro de los intereses no se descontó por el prestamista . NO existe prueba de ello ya que al señor CARLOS ALVIRE CACUA MALDONADO no se le hizo entrega de recibo alguno.

**AL TERCERO :** Que la obligación, esta vencida y se hace exigible, es decir, fecha de vencimiento de plazo, el deudor no ha pagado a mi mandante ni el capital ni los intereses tanto de plazo y mora es por ello que acude a instaurar esta demanda con soporte. En la estatuta pública N°480 en el escritura pública N°480 del 4 de agosto del 2020 de la NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA numeral primero, por tanto se da por terminado el plazo y procede a exigir el pago de la obligación.

No es cierto ya que no se ha logrado determinar con exactitud el monto cancelado por el señor CARLO ALVEIRE CACUA MALDONADO AL NO GENERAR RECIBO DEL PAGO DE INTERESES D EPARTE DEL ACREEDOR. EXISTIENDO CONFUSION EN ELLO.

**AL CUARTO** Que el deudor acepto lo estipulado en la cláusula primera de la escritura de hipoteca N°480 del 4 de agosto del 2020 de la NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA.

Este hecho es cierto :

**AL QUINTO:** Que para garantizar el cumplimiento del contrato el demandado, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyo especial y expresa hipoteca a favor de la acreedor sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: una casa de habitación junto con el lote de terreno, ubicado en la calle 11 C N°9 A-17 y 9-19 del área urbana de Pamplona norte de Santander, N° predial 01-02-0029-0009-000 con una extensión de sesenta metros cuadrados, compuesta de tres pisos, EN EL PRIMER PISO: dos garajes, una oficina y un baño; EN EL SEGUNDO PISO: sala, comedor, cocina, tres alcobas, y un baño; EN EL TERCER PISO: terraza para el patio de ropas, construida con cimentación en concreto ciclópeo estructura en muros de carga y algunas columnas en mampostería en ladrillo y bloque, cubierta en asbesto-cemento, fachada en graniplast, acabados externos en graniplast, pisos en cerámica y tableta de baldosín, tableta de gres, cielo raso en placa, puertas en madera, y portones metálicos, ventanearía metálica cocina con enchapados, baños con enchape, con los siguientes linderos NORTE: Con propiedad de NATILIO VERA, SUR : Con la vía pública o calle 11C ; ORIENTE: Con propiedad de MARÍA LUISA BAUTISTA VIUDA DE JAIMES Y OCCIDENTE: Con propiedades del presbítero GREGORIO DE JESÚS ROJAS. Este predio fue adquirido por el hipotecante en los términos de la escritura pública N°750 del 27 de agosto del 2013 de la NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA matricula inmobiliaria N°272-12739 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PAMPLONA.

Este **HECHO ES CIERTO**.

**HECHO SEXTO:** . Que el demandado CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO es el actual poseedor, inscrito del bien inmueble gravado.

**ESTE HECHO ES CIERTO**

**HECHO SEPTIMO** . El demandado CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO aceptó incondicional e indivisiblemente a pagar al Señor ISMAEL CONTRERAS LEAL la suma de dinero contenida en la letra de cambio equivalente a un capital diez millones de pesos M/CTE (\$10.000.000,00) suscrita el día 18, del mes enero del año 2021, para ser cancelada o con fecha de vencimiento el 18 de enero del 2021, en la ciudad de PAMPLONA.

**ESTE HECHO ES CIERTO**

**AL HECHO OCTAVO:** Se acordó entre el demandado CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO en su calidad de aceptante y el Señor ISMAEL CONTRERAS LEAL, como beneficiario y tenedor legítimo de la letra de cambio el monto de los intereses de plazo y de mora los regulados por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA de conformidad con el artículo 884 del C. de Co. Según las tasas máximas autorizadas legalmente para dicho evento.

**ESTE HECHO NO ES CIERTO:** YA QUE EL SEÑOR CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO PAGO INTERESES MENSUALES DEL 2 % DESDE EL DIA QUE CONSTITUYO LA HIPOTECA CONJUNTAMENTE CON LA LETRA DE CAMBIO. Pagando intereses que no se han descontado en la presente demanda.

**AL HECHO NOVENO:** El plazo se halla vencido y el demandado CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO, no ha cancelado ni el capital ni los intereses de plazo y mora a pesar de los requerimientos efectuados.

No es cierto que el plazo se halla vencido ya que no se ha determinado aún cuánto dinero cancelo el señor CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO .Por concepto de intereses.

**AL HECHO DECIMO** .El Señor CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO, renunció para la presentación, el pago y los avisos de rechazo de la letra de cambio conteniendo dicho documento una obligación clara, expresa y actualmente exigible a su cargo, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

No es cierto ya que el señor CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO al cancelar los intereses PACTADOS no había renunciado para la presentación DE LA LETRA DE CAMBIO

**AL HECHO ONCE** . Que el demandante ISMAEL CONTRERAS LEAL, me ha conferido poder especial amplio y suficiente para ejercer su derecho real, con acción mixta contra el poseedor y a quien señalo como demandado, como deudor de la hipoteca lo mismo que la letra de cambio antes descritas; toda vez que mi mandante es tenedor legítimo de la letra de cambio.

#### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.**

Me opongo a cada una de ellas PROPONIENDO LA EXCEPCIÓN DE FONDO:

***DE PAGO PARCIAL DE LA DEUDA E IMPUGANDO LA LIQUIDACION DEL CREDITO SOLICITADO AL JUZGADO POR CUANTO LA MISMA NO LLENA LOS REQUISITOS DE LEY.***

NO se presentaron soporte de ninguna clase que demostrara el no pago o el haber dejado de pagar de parte del señor **CARLOS ALVAIRE CACUA MALDONADO** los intereses pactados con el ACREEDOR

**NO SE ACREDITO LA EXISTENCIA DE MORA.**

Esta objeción tiene “por objeto que se excluyan intereses indebidamente cobrados en esta Litis. por tanto solicito señora JUEZ QUE SE EXCLUYAN LOS INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS POR NO ESTAR ACREDITADA LA MORA EN EL PAGO DE INTERESES :

## PRUEBAS.

Me permito SOLICITAR:

**INTERROGATORIO DE PARTE** : Solicito la fijación de una fecha a fin de realizar INTERROGATORIO A LA PARTE DEMANDANTE SOBRE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA DEMANDA.

CITAR Y HACER COMPARECER A LA SEÑORA NELLY CONTRERAS QUIEN SE PUEDE ENCONTRAR EN LACARRERA QUINTA PARQUE PRINCIPAL NOTARIA SEGUNDA DE ESTA CIUDAD A QUIEN EL SEÑOR CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO CANCELABA LOS INTERESES TANTO DE LA HIPOTECA COMO DE LA LETRA DE CAMBIO FIRMADA.

## TESTIMONIAL

Se sirva citar al suscrito a los TESTIMONIOS DEL SEÑOR CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO .

## ANEXOS

Poder a mi favor.

## NOTIFICACIONES:

LAS MIAS [socdemut@hotmail.com](mailto:socdemut@hotmail.com) TEL WASAT 316 4258866 O A LA CALLE 11ª No 1E -67 ED. CAOBOS III DE LA CIUDAD DE CUCUTA .

LA PARTE DEMANDANTE [luisbertg@gmail.com](mailto:luisbertg@gmail.com)

ATENTAMENTE



OMAR GERARDO ARIAS ROZO

C.C. 88156. 926 DE PAMPLONA

T. P. 85. 229 DEL C. S. DE LA J.

Doctora

**MARY LUZ PEÑA LAROTTA**

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE PAMPLONA

E. S. D.

REF: proceso ejecutivo Hipotecario CON ACCIÓN MIXTA

DEMANDANTE: ISMAEL CONTRERAS LEAL

DEMANDADO: CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO

**RAD: N°2022-0169**

**EXEPCIONES PREVIAS:**

OMAR GERARDO ARIAS ROZO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en mi calidad de apoderado judicial del señor CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO, por medio del presente escrito me permito SOLICITAR SE DE APLICACIÓN A LA EXCEPCIÓN PREVIA CONTEMPLADA EN EL ART 100 NUMERAL SEXTO ( 6 ) Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.

Falta de anexos, Y recibos de pago que demostraran por parte del demandante el incumplimiento del pago de intereses por parte del SEÑOR CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO

NO se está cumpliendo r con los requisitos del artículo 75. CONSISTENTE EN:

En la demanda se afirma QUE EL SEÑOR CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO NO CUMPLIO CON SU OBLIGACION DEL PAGO DE INTERESES MAS SIN EMBARGO ESTE HECHO NO SE DEMUESTRA.

De no allegar la documentación señor Juez pido probada la excepción previa formulada.

**PRUEBAS.**

Solicito se sirva citar a la señora ERNEYDA VILLAMIZAR quien puede ser citada a través mío.

**NOTIFICACIONES:**

LAS MIAS [socdemut@hotmail.com](mailto:socdemut@hotmail.com) TEL WASAT 316 4258866 O A LA CALLE 11ª No 1E -67 ED. CAOBOS III DE LA CIUDAD DE CUCUTA .

LA PARTE DEMANDANTE [luisbertg@gmail.com](mailto:luisbertg@gmail.com)

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Omar Gerardo Arias Roza". The signature is written in a cursive style with a prominent horizontal stroke across the middle and a vertical stroke on the right side.

OMAR GERARDO ARIAS ROZO

C.C. 88156. 926 DE PAMPLONA

T. P. 85. 229 DEL C. S. DE LA J.

Doctora

**MARY LUZ PEÑA LAROTTA**

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE PAMPLONA**

**E. S. D.**

**REF: PODER proceso ejecutivo Hipotecario CON ACCIÓN MIXTA**

**DEMANDANTE: ISMAEL CONTRERAS LEAL**

**DEMANDADO: CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO**

**RAD: N°2022-0169**

**CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO**, Identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en mi calidad de demandado dentro del proceso referido por medio del presente escrito acudo a su despacho a fin de manifestarle que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto derecho se refiere al abogado **OMAR GERARDO ARIAS ROZO** , **identificado con la C.C. 88156926 de pamplona y T . P: 85. 229 del C. S. de la J.** para que en mi nombre y representación conteste demanda ejecutiva y se haga parte del mismo y defienda mis intereses.

**MI** apoderado queda facultado a fin de iniciar todas aquellas acciones en pro y defensa de mis intereses como la desistir, conciliar reasumir, y demás inherentes para el cabal cumplimiento del mismo.

**Atentamente.**

**CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO**

**C.C. 13512941 DE BUCARAMANGA**

**Acepto**

**OMAR GERARDO ARIAS ROZO**

**C.C. 88156 926 DE PAMPLONA**

**T. P. 85. 229 DEL C. S. DE LA J.**

Doctora

MARY LUZ PEÑA LAROTTA

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE PAMPLONA

E. S. D.

REF: PODER proceso ejecutivo **Hipotecario** CON ACCIÓN MIXTA  
DEMANDANTE: ISMAEL CONTRERAS LEAL

DEMANDADO: CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADORAD:

N°2022-0169

CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO, Identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en mi calidad de demandado dentro del proceso referido por medio del presente escrito acudo a su despacho a fin de manifestarle que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto derecho se refiere al abogado OMAR GERARDO ARIAS ROZO , identificado con la C.C. 88156926 de pamplona y T . P: 85. 229 del C. S. de la J. para que en mi nombre y representación conteste demanda ejecutiva y se haga parte del mismo y defienda mis intereses.

MI apoderado queda facultado a fin de iniciar todas aquellas acciones en pro y defensa de mis intereses como la desistir, conciliar reasumir, y demás inherentes para el cabal cumplimiento del mismo.

Atentamente.

   
CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO  
C.C. 13512941 DE BUCARAMANGA

Acepto

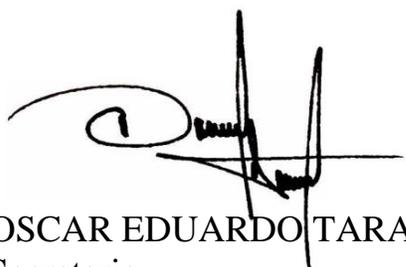
  
OMAR GERARDO ARIAS ROZO

C.C. 88156 926 DE PAMPLONA

T. P. 85. 229 DEL C. S. DE LA J.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA: el señor Carlos Alveire Cacua Maldonado, se notificó personalmente de la demanda el día 04 de octubre del 2022, pasaron diez días para que contestara y/o propusiera excepciones, venciendo este término el día 19 de octubre del 2022, que el señor Cacua Maldonado contesto dentro del termino y propone excepciones previas.



OSCAR EDUARDO TARAZONA SUAREZ  
Secretario

CONSTANCIA: En cumplimiento Art. 110, inciso 2º del Arts. 319 del C.G. del P., se fija en lista por el término de un (1) día, hoy veintiuno (21) de octubre de 2022, el escrito de excepciones previas, proferido dentro del cuaderno primero de las presentes diligencias, el traslado por tres (3) días se surte iniciando la hora de las ocho de la mañana (8 a.m.) del veinticuatro (24) de octubre de 2022 y VENCE el día veintiséis (26) de octubre de 2022 a la hora de las seis de la tarde (6 p.m.). 22 y 23 de octubre del 2022, días inhábiles.



OSCAR EDUARDO TARAZONA SUAREZ  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE PAMPLONA N. S.  
FIJACIÓN EN LISTA POR EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA**

<b>RADICADO</b>	<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>APODERADO</b>	<b>DEMANDADOS</b>	<b>ART. C. G. deL P</b>	<b>CLASE DE ESCRITO</b>	<b>FIJADO EL</b>	<b>INICIA TRASLADO</b>	<b>VENCE TRASLADO</b>
2022-00169-00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	ISMAEL CONTRERAS	LUIS ALBERTO GOMEZ MALDONADO	CARLOS ALVEIRE CACUA MALDONADO	110	EXCEPCIONES PREVIAS	21/10/2022	24/10/2022	26/10/2022

ESTE LISTADO SE FIJA A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A. M.) DESFIJA A LAS SEIS DE LA TARDE (6:00 P. M.) DE LA FECHA INDICADA

22 Y 23 de octubre del 2022 días inhábiles.

**OSCAR EDUARDO TARAZONA SUAREZ**  
Secretario